FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 30 SEP 2026

DICTAMEN N° 231

Ref.: E34-2026-2726-Ae S/ Proyecto de Resolución del Directorio del Instituto de Cultura del Chaco que faculta al Sr. Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar mediante resoluciones las contrataciones directas necesarias en el marco del evento "Festival Chaco Vibra 2026" a llevarse a cabo los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2026 en el Parque Intercultural 2 de febrero, de la ciudad de Resistencia - Chaco.

//- CALIA DE ESTADO

Al

INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

Se asume intervención en la actuación de referencia que consta de **veintisiete (27) e-partes**, con proyecto de Resolución del Directorio obrante a **e-parte 19**, por el cual en su **artículo 1°** aprueba el presupuesto total de pesos: Cuatrocientos ochenta millones ($480.000.000,00), correspondientes al "Festival Chaco Vibra 2026" a llevarse a cabo los días 13,14 y 15 de noviembre de 2026 en el Parque Intercultural 2 de febrero, de la ciudad de Resistencia - Chaco, que será financiado con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI), la suma de pesos: Trecientos seis millones quinientos veintiún mil ($306.521.000,00) y con fondos de Rentas Generales, la suma de pesos: ciento setenta y tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil ($173.479.000,00), de acuerdo a los gastos detallados en Planilla Anexa I, del presente instrumento legal, actividad Declarada de interés Cultural por Resolución N° 1265/26 del Instituto de Cultura del Chaco; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su **artículo 2°** establecer que el financiamiento indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI), con el correspondiente aval de su representante provincial y con fondos de Rentas Generales, cuyas contrataciones se realizarán de acuerdo a lo detallado en planilla anexa I, que forma parte de esta resolución. En el **artículo 3°** encuadra la presente medida en las disposiciones de la Ley N° 1690 E, de Creación del instituto de Cultura del Chaco, en la excepción del Artículo 133, incisos ñ), de la Ley N° 1092- de Administración Financiera y en lo normado por la Ley N° 1225-E, con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto N° 65/24 como así también Decreto 352/2025 y Resol. 0009/26 de Directorio del ICCH y Resolución N°1265/2026-ICCH. En el **artículo 4°** autoriza a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos-contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en la presente resolución. En el **artículo 5°** instruye a la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, dependiente del Instituto de Cultura, a solicitar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas en su calidad de Órgano Rector del sistema presupuestario, a realizar, con posterioridad al dictado del presente instrumento legal, las adecuaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de dar cumplimiento a la medida que se establezca en la presente Resolución, en el marco del evento "Festival Chaco Vibra 2026". En el **artículo 6°** establece que el gasto emergente de lo dispuesto en la Resolución, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto 2026 de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Antecedentes:

A **e-parte 1**, obra nota del Sr. Presidente del Instituto de Cultura dirigida al representante del Consejo Federal de Inversión solicitando la asistencia financiera para la realización del "FESTIVAL CHACO VIBRA 2026". Adjunta a **e-parte 2** Proyecto y Presupuesto por la suma de $450.000.000,00.

A **e-parte 3**, el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas dentro del marco del convenio con CFI de promoción de la producción, el turismo sustentable y el desarrollo de las industrias culturales, cuyo vencimiento es 31 de diciembre de 2026, avala la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000) para la realización del evento "FESTIVAL CHACO VIBRA 2026".

A **e-parte 6** el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas rectifica el aval oportunamente otorgado, estableciéndose que hasta la suma de pesos doscientos noventa y seis millones quinientos veintiún mil trescientos sesenta y uno ($296.521.361), será financiada con fondos

provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI), para la realización del evento "Festival Chaco Vibra" a realizarse en la ciudad de Resistencia.

A **e-parte 9,** el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas rectifica nuevamente el aval oportunamente otorgado y avala la suma de pesos cuatrocientos ochenta millones ($480.000.000), para la realización del evento "Festival Chaco Vibra 2026". Manifiesta que la distribución de fuentes de financiamiento es la siguiente, pesos trescientos seis mil millones quinientos veinte un mil ($306.521.000) serán financiados con Fuente CFI, en el marco del Convenio referido, y los pesos ciento setenta y tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil ($173.479.000) restantes serán financiados con Fuente Rentas Generales, todo ello de acuerdo con la factibilidad presupuestaria y financiera.

A **e-parte 11** obra presupuesto ajustado en la suma de pesos cuatrocientos ochenta millones ($480.000.000). con detalle de erogaciones.

A **e-parte 13**, interviene la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco y sugiere solicitar una Adición Presupuestaria a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario, en razón de que la erogación no fue prevista en el Presupuesto del Ejercicio 2026.

A **e-parte 17**, obra Resolución Nro. 1265/2026 por la cual el Sr. Presidente del ICCH declara de interés cultural para la Provincia del Chaco la realización del "FESTIVAL CHACO VIBRA 2026" los días 13, 14 y 15 de Noviembre de 2026 en el Parque Intercultural 2 de Febrero, de la ciudad de Resistencia – Chaco-.

A **e-parte 19** obra Proyecto de Resolución que motiva estas actuaciones.

A **e-parte 22** interviene el Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, entendiendo que el proyecto se halla en condiciones de ser suscripto por el DIRECTORIO del Instituto de Cultura del Chaco en caso de considerarlo pertinente y oportuno.

A **e-parte 24**, interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen objeciones técnicas que formular.

A **e-parte 25**, el Sr. Subsecretario de Hacienda considera oportuno efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del proyecto de instrumento legal una vez suscripto el mismo.

A **e-parte 26,** emite Informe la Sra. Directora General de Presupuesto - Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, donde considera que no posee sugerencias que realizar al art. 5° del proyecto de instrumento legal propuesto.

<u>Análisis de la medida propiciada</u>:

Surge del Considerando del proyecto de Resolución adjunto, que el Instituto de Cultura del Chaco, propicia la aprobación del presupuesto del "Festival Chaco Vibra 2026" a llevarse a cabo los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2026 en el Parque Intercultural 2 de febrero, de la ciudad de Resistencia – Chaco, evento declarando de interés cultural por Resolución N° 1265/26 ICCH.

Se manifiesta que este evento es para todo público. Niños, Jóvenes y Adultos que disfrutarán de tres jornadas de tradición y cultura. Además, reúne a más de 500 artistas y trabajadores de las industrias culturales y creativas del Chaco, desde músicos y bailarines, a coreógrafos, productores y técnicos, y cuenta también con más de 150 emprendedores gastronómicos. Se hace mención a las ediciones 2024 y 2025 y que el festival se presenta como una iniciativa cultural de gran importancia para la región, con el propósito de celebrar y difundir las expresiones artísticas locales con proyección nacional e internacional.

Que, por el Artículo 2° de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco, se estableció como objeto de la misma "la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial (1957-1994), en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales".

Asimismo, se sostiene que las actividades a desarrollarse en el marco del "Festival Chaco Vibra 2026", están alcanzadas por las previsiones de los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 1690-E, que establecen los objetivos, atribuciones y deberes del Instituto de Cultura del Chaco.

Se expresa que, para la concreción de la mencionada actividad, resulta necesario destinar un presupuesto estimado de pesos: cuatrocientos ochenta millones ($480.000.000,00), cuyo financiamiento será solventado de la siguiente manera: fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI) la suma de pesos: Trecientos seis millones quinientos veintiún mil ($306.521.000,00); con la debida intervención del Representante Provincial ante el Consejo Federal de Inversiones, Sr. Abraam, José Alejandro, con el visto bueno y avalando prosecución del trámite

FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

y, con fondos provenientes de Rentas Generales la suma de pesos: ciento setenta y tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil ($173.479.000,00).

El Instituto de Cultura del Chaco fue facultado a realizar por Resolución todo tipo de contrataciones para la adquisición de bienes y/o servicios por el **Decreto N° 352/25** del Poder Ejecutivo Provincial, quedando de esta forma, facultado a determinar los montos para la aprobación de las contrataciones y los funcionarios que autorizarán dichas erogaciones.

La medida propiciada encuadraría en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y 1092-A -Artículo 133, apartado ñ), en la Resolución N° 009/26 del Directorio del Instituto de Cultura del Chaco y en la Resolución del ICCH N° 1265/26.

La Ley N° 1225-E, que *"...declara de interés provincial las actividades culturales del Instituto de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, que se encuentren previstas en el Plan de Actividades Culturales Permanentes o Extraordinarias, que surjan de la organización que esa Subsecretaría realiza anualmente, en el marco del inciso ñ) del artículo 132 de la Ley Nº 1902-A y modificatorias..."* (actual art. 133 inc. ñ) de la Ley 1092-A).

La **Ley N° 1690-E** Ley Provincial de Cultura, estableciendo el objeto de la misma (art. 2°), y de Creación del Instituto de Cultura del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial (art. 7°).

Los artículos 10, 11, s.s. y c.c. de la Ley 1690-E, establecen los Objetivos, Atribuciones y Deberes del ICCH, en cuyas previsiones quedarían alcanzadas las actividades del evento a realizarse.

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del organismo, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Sentado lo que antecede, se deja establecido que oportunamente tuvieron intervención las áreas competentes en el control de legalidad, financiero y presupuestario, con dictámenes favorables. En esta dirección, conviene tener en cuenta lo observado por la Subsecretaría de Hacienda a e-parte 25 en relación al art. 5° del Proyecto de Resolución; en consonancia con lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 352-25.

Por otra parte, la medida que se propicia por las presentes, en relación a las fuentes de financiamiento, resulta acorde a lo previsto en el art. 6° del decreto indicado en el párrafo que antecede.

Finalmente, se sugiere verificar la redacción de los considerandos a fin de suprimir párrafos que se reiteran e incluir las previsiones de la ley 1225-E en el Proyecto de Resolución obrante a e-parte 19.

<u>Conclusión</u>:

Conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el considerando del proyecto adjunto y a tenor de las constancias obrantes en la presente actuación, se entiende procedente la prosecución del trámite en un todo conforme el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHA... 4671 Fº557 TºXI
M. FED... Tº86 - Fº753
DNI: 30.096.812